



CIRCULAR 252/2020

13/11/2020

TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 16 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2020. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPRA	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	8,09755	0,84717
JAPON	YEN	JPY	0,06525	105,13000
ARGENTINA	PESO	ARS	0,08622	79,56290
AUSTRALIA	DÓLAR	AUD	4,96389	1,38198
BRASIL	REAL	BRL	1,25414	5,46990
CANADA	DÓLAR	CAD	5,21951	1,31430
CHILE	PESO	CLP	0,00907	756,15000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00188	3.643,36000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00615	1.114,90000
DINAMARCA	CORONA	DKK	1,08732	6,30910
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86768	3,67300
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,88461	7,75480
INDIA	RUPIA	INR	0,09190	74,65000
MEXICO	PESO	MXN	0,33348	20,57100
NORUEGA	CORONA	NOK	0,74883	9,16100
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00098	7.034,00000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,88337	3,64240
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	8,99554	0,76260
REP.POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHOR	CNY	1,03716	6,61420
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	5,08299	1,34960
SUECIA	CORONA	SEK	0,79314	8,64920
SUIZA	FRANCO	CHF	7,49563	0,91520
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,22710	30,20700
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,24046	28,52900
URUGUAY	PESO	UYU	0,16035	42,78240
VENEZUELA	BOLIVAR SOBERANO	VEF	0,00001	570.989,31250
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,41909
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,35944

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	1.876,22000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	24,25510

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	0,14%	0,17%	0,22%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	0,25%	0,00%	0,34%

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTE EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

44 PARA NO OLVIDAR:

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-028-20 DE 05/11/2020, QUE AMPLÍA HASTA EL 31/12/2020, LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LOS OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR, EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMENES ADUANEROS Y RÉGIMENES ADUANEROS ESPECIALES (OPERACIONES Y TRÁMITES), PREVISTOS EN EL REGLAMENTO A LA LEY GENERAL DE ADUANAS, CUYO VENCIMIENTO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO DESDE EL INICIO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (12/03/2020), HASTA EL 30/12/2020.

Señores para su conocimiento:

El Directorio de la Aduana Nacional, resuelve ampliar hasta el 31/12/2020, los plazos establecidos para los operadores de comercio exterior, en todos los procedimientos de regímenes aduaneros y regímenes aduaneros especiales (operaciones y trámites), previstos en el Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11/08/2000, cuyo vencimiento se encuentre comprendido desde el inicio de la Emergencia Sanitaria (12/03/2020), hasta el 30/12/2020.

Para acogerse a la ampliación de plazos establecida en el Literal precedente, los operadores de comercio exterior, deberán considerar los siguientes aspectos:

- En las operaciones y trámites cuyos vencimientos se encuentren comprendidos desde el inicio de la Emergencia Sanitaria por la pandemia de Coronavirus (COVID-19), es decir 12/03/2020, hasta antes de la vigencia de presente Resolución, deberán presentar ante la Administración de Aduana correspondiente, la solicitud de ampliación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación de la presente Resolución.
- En las operaciones y trámites cuyos vencimientos se encuentren comprendidos desde la vigencia de la presente Resolución, hasta el 30/12/2020, deberán presentar ante la Administración de Aduana correspondiente, la solicitud de ampliación mínimamente cinco (5) días hábiles administrativos antes de su vencimiento.
- En los Despachos Anticipados e Inmediatos, correspondientes a entidades del sector público o empresas públicas del nivel central del Estado, cuyos vencimientos se encuentren comprendidos desde el inicio de la Emergencia Sanitaria por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), es decir 12/03/2020, hasta el 30/12/2020, no será necesaria la presentación de solicitud, salvo la regularización documental, la cual deberá ser solicitada a la Administración de Aduana correspondiente, en los plazos establecidos en los incisos a) y b).
- En todos los casos, deberán mantener vigentes las garantías o de corresponder constituir nuevas garantías, conforme a procedimiento, según el régimen o destino aduanero aplicable. Podrán acogerse a lo establecido en la presente Resolución, los operadores de comercio exterior que no cuenten con Proveedor de Inicio de Ejecución Tributaria o cuya Obligación Tributaria Aduanera u Obligación de Pago en Aduanas no se encuentre extinta en el marco del Código Tributario Boliviano.

Se exceptúa de la aplicación de la presente Resolución al destino aduanero especial o de excepción de vehículos de turismo (SIVETUR).